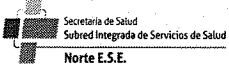
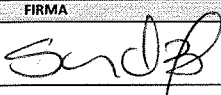

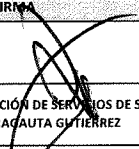

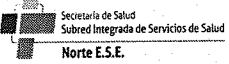


2022-969

x6

	REQUERIMIENTO PERSONAL - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		CÓDIGO: AP-TH-F-108-04
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		VERSIÓN: 4
		PÁGINA: 1 DE 1	FECHA: 15/06/2022
FECHA DE SOLICITUD:	9/09/2022	DEPENDENCIA	Dirección Gestión del Riesgo en Salud
SERVICIO	Gestión del Riesgo en Salud - PSPIC	UNIDAD DE SERVICIO	SALUD PUBLICA RIONEGRO
CONVENIO:	PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS	TIPO	Asistencial
NOVEDAD:	Convenio		
<b>OBJETO CONTRACTUAL:</b>			
Prestar servicios de Apoyo a la Gestión como <b>PROFESIONAL UNIVERSITARIO I</b> en la Dirección de gestion del Riesgo en Salud de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. de acuerdo a las necesidades de la institución			
APLICA POR HORAS:	SI	VALOR HORA:	\$ 23.179
			NUMERO DE HORAS: 186
VALOR TOTAL:	\$4.311.296		
CDP	De conformidad a la disponibilidad presupuestal expedida por la Dirección Financiera		
<b>PERFIL REQUERIDO:</b>			
ESTUDIOS:	QUIMICO(A) FARMACEUTICO		
EXPERIENCIA:	NO REQUIERE		
<b>JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN</b>			
<p>1. Que la subred integrada de servicios de salud es una empresa social del estado creada como una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa mediante el acuerdo 641 de 2016, que tiene por objeto prestar servicios de salud integrales y de calidad en todos los niveles de complejidad a la población objeto de las localidades de chapinero, Usaqué, Engativá, suba, barrios unidos y demás que demanden los servicios de salud, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de la población. quienes, a través de un régimen de contratación de derecho privado, hace que con mayor agilidad pueda dar cumplimiento a la satisfacción de las necesidades de toda una población bajo el postulado de hacer una efectiva y eficiente garantía al derecho a la salud y saneamiento ambiental, poniendo de plano en forma clara la primacía de la vida humana sobre cualquier formalidad normativa.</p> <p>2. Que de conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte se someterán al régimen del derecho privado, pero podrán aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto General de Contratación de la Administración pública.</p> <p>3. La Direccion Gestion del Riesgo en Salud require la contratacion de un <b>PROFESIONAL UNIVERSITARIO I - QUIMICO FARMACEUTICO</b> para dar cumplimiento a las metas establecidas en el marco del convenio en ejecución, para el desarrollo de acciones del PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS, en tanto que no cuenta con personal suficiente para satisfacer dichas metas.</p>			
<b>OBLIGACIONES</b>			
<p>1. Realizar acciones de inspección, vigilancia, control y vigilancia epidemiológica cuando se requiera, verificando condiciones higiénico-sanitarias. Todo lo anterior teniendo en cuenta la normatividad sanitaria vigente, lineamientos de SDS y dando cumplimiento al portafolio de actividades, según puntos críticos de intervención. 2. desarrollo de capacitaciones específicas de la línea asignada. 3. Realizar visitas de asistencia técnica a IPS. 4. Cubrimiento de brotes y acompañamiento IAAS. 5. Realizar farmacovigilancia activa. 6. Priorizar reportes de eventos adversos a medicamentos. 7. Realizar informes de calidad de los reportes. 8. Capacitaciones a IPS y comunidad. 9. Presentaciones en encuentros distritales de establecimientos farmacéuticos. 10. Asistencia a comités y de más reuniones que así solicite el PDFV. 11. Realizar manuales e instructivos del PDFV de acuerdo con solicitud del referente de FV. 12. Participar en los espacios intersectoriales convocados por diferentes actores, según requerimiento en representación del referente de vigilancia sanitaria. Soportar el trabajo realizado con calidad frente a las auditorías internas o externas evitando glosas. 13. Informar oportunamente de las dificultades y deficiencias que se presenten en el despliegue de sus actividades, a la coordinación del componente en primer lugar, para que se puedan tomar las medidas pertinentes frente a estas, así como los insumos que se requieren para el desarrollo de las actividades contratadas, con el fin de lograr su gestión oportuna. 14. Las demás obligaciones que la Subred Norte considere, para este tipo de contratación. 15. Aportar significativamente a las actividades de gestion documental asignadas en el area. 16. Las actividades podrán ser desarrolladas en cualquiera de los Espacios y/o Procesos Transversales de acuerdo a los lineamientos del Contrato PSPIC vigente y necesidades de los servicios de la Subred.</p>			
FIRMA		FIRMA	
			
SUPERVISOR DE CONTRATO SANDRA MARIA BOCAREJO HERNANDEZ		DIRECTOR O JEFE DE OFICINA SANDRA MARIA BOCAREJO HERNANDEZ	
FIRMA		FIRMA	
			
SUBGERENTE DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DRA YANITH PIRAGAUTA GUTIERREZ		ORDENADOR DEL GASTO OSCAR JAVIER MANRIQUE LADINO	

	REQUERIMIENTO PERSONAL - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CÓDIGO: AP-TH-F-108-04
		VERSIÓN: 4
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	PÁGINA: 1 DE 1 FECHA: 15/06/2022

**CERTIFICADO DE INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN PLANTA**

La Dirección Operativa de Gestión del Talento Humano Certifica:  
Que según el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 señala:  
"Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán"  
Dado lo anterior y una vez realizado el estudio respectivo, la Dirección Operativa de Gestión del Talento, certifica que después de analizar la planta de personal se tramita el presente requerimiento por una de las siguientes causales:

1. Que, de acuerdo con el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.
2. Que, conforme a las razones contenidas en la precedente solicitud del área mencionada y la justificación del asunto, la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, no cuenta con el personal capacitado para el cumplimiento de la necesidad a que se refiere el objeto enunciado, dado el grado de especialización del servicio.
3. Que el personal de la planta no es suficiente para adelantar las acciones previstas en la justificación sustentada por el área para atender la contratación que se requiere por parte de la misma.

**FIRMA**



DIRECTOR OPERATIVO GESTION DEL TALENTO HUMANO (E)  
DR JOSE EMIGNIO GUTIERREZ REINA

